

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Nombre del Bien/Product o/Servicio (SIBOL)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Código SIBOL	30047
Nombre Comercial del Bien/Product o/Servicio (Opcional)	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA."
Calidad	<p><i>Las descritas en la siguiente normatividad:</i></p> <p><i>En Colombia el MARCO NORMATIVO A NIVEL NACIONAL, relacionado con el transporte escolar, es el siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 769 de 2002 - Ley 1383 de 2010 --Decreto 1079 de 2015 - Decreto 1556 del 4 de agosto de 1998 - Decreto 348 de 2015 - Resolución 4110 de 29 de diciembre de 2004 - Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005 - Resolución 315 de 2013 - Resolución 1565 de 2014 - Resolución 1231 de 2016 <p><i>- Las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.</i></p> <p><i>Normas Técnicas Colombianas, tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad.</i></p>
Requisitos Específicos	RUTAS REQUERIDAS:

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

VIGILANCIA DE PRECIOS



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Ruta	Vehículo	Cantidad en días	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros	Trayecto 1 (Ida)	Trayecto 2 (Regreso)	No. Estudiantes	Hora Inicio Trayecto 1	Hora Inicio Trayecto 2
1	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	105	14	523	IE SAN FELIPE NERI Dirección: CRA:57-56, No. 64 a IE CLEMENTE MANUEL ZABALA Dirección: Barrio Flor del Campo, carretera la cordialidad Manzana 7	IE CLEMENTE MANUEL ZABALA Dirección: Barrio Flor del Campo, carretera la cordialidad Manzana 7 a IE SAN FELIPE NERI Dirección: CRA:57-56, No. 64	523 (Grados 6°,9°,7°, 8°,9°)	12:30 p.m.	5:20 p.m.
2	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	105	20	761	IE SAN FELIPE NERI Dirección: CRA:57-56, No. 64 a IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Dirección: Av. Pedro de Heredia, República de Venezuela Calle. 31, N°. 47-80	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Dirección: Av. Pedro de Heredia, República de Venezuela Calle. 31, N°. 47-80 a IE SAN FELIPE NERI Dirección: CRA:57-56, No. 64	122 (Grados Transición) 523 (Grados 1°, 2°, 3° 5°) 116 (Grados 10° y 11°)	12:30 p.m.	5:00 p.m.

PERSONAL Y CONDICIONES DEL VEHÍCULO

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN
Perfil conductor.	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas. - Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. - Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia. - Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. - Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador. - Carecer de antecedentes penales y que acrediten capacitación en primeros auxilios
Perfil acompañante de ruta.	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas. - Estudios mínimos: bachiller. - Entrenamiento en primeros auxilios, seguridad vial, y transporte escolar.



Especificaciones técnicas mínimas para cada uno de los vehículos

1. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
3. Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
4. Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
5. Kit básico de herramientas.
6. Por lo menos (3) de los vehículos ofertados para microbús, bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
7. Alarma sonora de reversa.
8. Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
9. Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.
10. Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
11. Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. Esto solo será exigible en los segmentos turístico, escolar y empresarial con ruta definida.
12. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.
13. Todos los proveedores deberán contar con una plataforma interactiva donde se pueda evidenciar el cargue del FUEC digital para cada uno de los trayectos.
14. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte escolar terrestre en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

- Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.

Además, deberá el comitente vendedor garantizar las siguientes especificaciones:

- Deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros, en forma adicional al Seguro obligatorio de accidentes de Tránsito
- Sistema de Monitoreo GPS



El Comitente Vendedor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

El COMITENTE VENDEDOR deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte a la Secretaría de Educación del Municipio, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo.

El comitente vendedor, deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la supervisión de las rutas objeto de negociación en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

El Comitente Vendedor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

El COMITENTE VENDEDOR deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte a la Secretaría de Educación del Distrito, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo.

El comitente vendedor, deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la supervisión delegada, en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

Los vehículos deben contar con un sistema de monitoreo a través de GPS con mínimo las siguientes características:

- ✓ Vehículo Encendido: sucede cuando se inserta la llave y se enciende el vehículo, se reporta inmediatamente.
- ✓ Vehículo Apagado: sucede cuando se apaga el motor del carro, se reporta inmediatamente.



- ✓ Vehículo Parqueado: sucede cuando el vehículo está apagado y quieto, se reporta por tiempo
- ✓ Vehículo en Ralentí: sucede cuando el vehículo está encendido y quieto, se reporta por tiempo cada 5 minutos.
- ✓ Desplazamiento: sucede cuando el vehículo encendido recorre cierta distancia.
- ✓ Remolcado: sucede cuando el vehículo se mueve apagado.
- ✓ Desconexión de Batería: sucede cuando se desconecta la batería del vehículo, o cuando se retira el GPS.
- ✓ Aceleración/frenada fuerte: sucede cuando hay un cambio considerable de velocidad en menos de tres segundos
- ✓ Exceso de Velocidad: sucede cuando se sube la velocidad por encima de un parámetro establecido
- ✓ Botón de pánico: Sucede cuando se oprime un botón destinado para ello, para atender eventos de emergencia.
- ✓ Otros Eventos: Baja señal de celular, conexión de batería, desconexión de antena GPS, giros bruscos, apertura de puerta, reinicio de GPS, bajo voltaje de batería.
- ✓ Comunicación bidireccional: Establecer comunicación bidireccional y poder realizar una llamada telefónica al dispositivo.
- ✓ Alertas por mensajes de texto SMS: El sistema envía un mensaje de texto a un número autorizado cuando ocurre un evento de emergencia como una desconexión de batería o un botón de pánico.
- ✓ Plataforma de Rastreo La plataforma debe ser un sistema basado en la web, accesible desde cualquier computador conectado a internet y desde equipos celulares, La plataforma de seguimiento satelital debe estar disponible 24 / 7, permitiendo a los usuarios acceder a la información de la operación y la flota de los vehículos en cualquier momento, dicha plataforma debe indicar estado de los equipos GPS, visualizar la ubicación de los vehículos en el mapa, debe contar con estadísticas y permitir generar reportes de eventos, conocer el kilometraje recorrido, las jornadas de trabajo, análisis de actividad y de velocidad

Igualmente, los vehículos deben cumplir con:

- ✓ La distancia entre los asientos deberá ser como mínimo, de 80 cm.
- ✓ Los asientos enfrentados a pozos de escalera, así como los que no estén
- ✓ protegidos por el respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo de protección.
- ✓ El asiento del conductor estará protegido por una pantalla transparente o acrílica.
- ✓ El piso del vehículo deberá ser antideslizante. Junto a las puertas de servicio habrá barras y asideros fácilmente accesibles desde el exterior para facilitar las operaciones de acceso o abandono del vehículo.
- ✓ Los bordes de los escalones serán de colores vivos.
- ✓ Los vidrios deben cumplir las prescripciones respectivas en lo que se refiere al modo de fragmentación, resistencia al impacto de la cabeza y resistencia a la abrasión.



- ✓ El vehículo estará provisto de extintores y botiquín de primeros auxilios que cumplan las prescripciones establecidas en las normas respectivas.
- ✓ Los vehículos de más de 23 puestos deberán instalar dos extintores colocados en las cercanías del conductor y otro en la parte central del mismo cerca de una de las ventanas de emergencia.
- ✓ El vehículo dispondrá de una luz estroboscópica para advertir a los demás vehículos sobre la detención del transporte escolar obligándolos a bajar la velocidad y a tener precaución con los niños que suben o bajan del vehículo.
- ✓ Demarcación del texto “TRANSPORTE ESCOLAR” o “ESCOLAR” en la Parte superior trasera y delantera del vehículo, de mínimo 10 cm. de alto y 120 cm. de ancho. Igualmente deben pintar en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 cm.
- ✓ En el frente del vehículo también deberá llevar el texto “ESCOLAR” en forma invertida con el fin de que pueda ser leído por los conductores que van adelante del vehículo mediante el uso del espejo retrovisor.
- ✓ En el techo exterior deberá ir inscrito el número de la placa y la palabra “ESCOLAR”
- ✓ Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- ✓ Dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o subiendo un escolar.

Adicionalmente mínimo un vehículo deben contar con las siguientes Características acondicionados para el transporte de beneficiarios con movilidad reducida

1. Acceso de la silla de ruedas, el cual debe ser por medio de rampa manual o rampa elevadora
2. Plataforma donde se sujeta la silla de ruedas.
3. Sistema de seguridad: Dispositivo de bloqueo y cinturón de seguridad para la persona en silla de ruedas y guardia de cuerpo.
4. Sistema de anclaje: El sistema de anclaje debe tener un rango de espacio que permita el anclaje de la silla de ruedas.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás previsiones dispuestas en la normatividad vigente y en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 o las que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

- **Antigüedad de los vehículos.**

Serán aceptados todos los vehículos que cumplan con los siguientes criterios:



Los vehículos ofertados como mínimo deben ser modelo 2012 en adelante.

✓ **Mantenimiento Preventivo.**

El COMITENTE VENDEDOR durante la ejecución del contrato deberá anexar las fichas de las revisiones preventivas mensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos.

Si bien es cierto según lo establece la Resolución 315 de 2013 los mantenimientos mínimos son bajo una periodicidad bimensual, la entidad teniendo en cuenta los trazados rurales que deberá recorrer el COMITENTE VENDEDOR ha considerado pertinente requerirlo de forma mensual para asegurar una óptima funcionalidad de los vehículos y reducir en el menor rango los riesgos de una eventual falla mecánica.

✓ **Características de la identificación del vehículo**

Teniendo en cuenta que el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 431 de 2017, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.6.2.4. del Decreto 1079 de 2015, faculta a la entidad contratante a exigir la fijación de su logotipo en el vehículo (s) prestador (es) del servicio, la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias ha considerado exigir el elemento que de aquí se trata para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio requerido con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010.

Debe cumplir con las siguientes características:

- ✓ Material: rígido como acrílico, madera o plástico.
- ✓ Texto, nombre de la unidad operativa a la cual es asignado el servicio – (suministrado por el supervisor del servicio posterior a la firma del acta de inicio)
- ✓ Nombre del comitente vendedor y número y año del servicio
- ✓ Tamaño: para los servicios prestados en tipología buses y busetas 40 cm de largo por 30 cm de altura.
- ✓ Tipo tabla de ruta escolar, que sea visible desde la parte frontal del móvil
- ✓ Cantidad – Una (1)

En todo caso dichos logotipos deben ser suministrados y a cargo del comitente vendedor adjudicatario sin que ello implique costo adicional para la Secretaría el día de la firma del acta de inicio y se debe garantizar su permanencia sin interrupción durante la ejecución del servicio, así como su reemplazo por deterioro o pérdida.



Una vez liquidado el servicio, el COMITENTE VENDEDOR deberá hacer la disposición final del logos acorde con las normas ambientales vigentes, y como constancia dejará la respectiva acta de disposición final, sin costo alguno para la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.

✓ **Cronograma para la prestación del servicio de rutas escolares**

Las fechas de operación de las rutas contratadas serán las establecidas en el acto administrativo que determinó el Calendario Académico Escolar, que para la vigencia haya expedido la Secretaría Educación, o aquellas que se comuniquen por la entidad en la suscripción del acta de inicio.

Antes de iniciar la operación de las rutas, será necesario que el COMITENTE VENDEDOR, con el acompañamiento de la Secretaría de Educación de Cartagena realice una socialización con la Comunidad Educativa sobre los parámetros del servicio de transporte que permita la articulación entre los estudiantes, padres de familia, instituciones educativas, operador y la secretaria.

✓ **Jornada académica**

Es el número de horas diarias de permanencia de los estudiantes en la institución educativa para desarrollar las actividades académicas de los planes de estudio y las actividades complementarias, se define la jornada académica a la que pertenece total o parcialmente la institución educativa.

Existe la posibilidad que en una institución educativa algunos grados pertenezcan a un tipo de jornada y otros grados a otra. En las instituciones educativas con matrícula oficial existen los siguientes tipos de jornada de acuerdo con su duración en horas:

✓ **Jornada escolar Duración diaria de la jornada**

Los establecimientos educativos de carácter oficial operan en jornada regular Mañana y tarde Entre 4 y 6 horas, Complementaria o Extendida entre 4 y 8 horas, Única o Completa 8 horas.

✓ **Horarios rutas escolares**

Los horarios de inicio de las rutas deberán ajustarse a los horarios de inicio de actividades de cada Institución Educativa, se presentan los horarios de punta de referencia de acuerdo con la jornada escolar:

Horarios Punta de referencia
5:00 a.m. – 7:00 a.m.
10:30 am – 12:00 medio día.
12:30 p.m. – 2:30 p.m.
5:15 pm – 7:30 pm



Los horarios establecidos en las rutas muestran que el servicio de rutas escolares se presta conforme los horarios de las jornadas escolares de cada una de las instituciones educativas, de lunes a viernes.

Teniendo en cuenta lo anterior la utilización de los vehículos varía de acuerdo con la jornada académica que atiende. Por lo anterior, el COMITENTE VENDEDOR debe prever que una Institución Educativa cambie el tipo de jornada y estar atento al ajuste que esto conlleve sobre la modificación de la flota de vehículos requerida para la operación, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación.

Se debe iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por la Secretaría de educación e indicados a través de la supervisión designada, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la Institución Educativa y custodiados por el adulto acompañante de ruta. El COMITENTE VENDEDOR debe prever dentro de los planes de ruta las situaciones asociadas a horas pico, o aquellas que puedan afectar los tiempos de desplazamiento de los estudiantes.

El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar las recomendaciones, observaciones y sugerencias para las mejoras en la ejecución del servicio de rutas escolares (trazados, horarios, desvíos, etc.), cualquier variación deberá contar con la autorización de supervisión delegada, lo cual incluye el trámite establecido para cualquier modificación y adopción de estas.

De esta manera los vehículos y acompañantes de ruta se deben encontrar disponibles en la hora y sitio designados por la Secretaría de Educación con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido.

Los recorridos hacia el colegio inician teniendo en cuenta que la hora de llegada cumpla con el horario de inicio de clases de la Institución Educativa.

Los recorridos de regreso se deben iniciar de acuerdo con lo estipulado en los horarios de las rutas regulares, y los vehículos se encontrarán disponibles en la hora y sitio designados por la Secretaría de Educación, con diez (10) minutos de anticipación al horario establecido para la salida. Los estudiantes que en caso hipotético terminen antes su jornada deberá esperar al interior de la institución educativa a la llegada del transporte.

Teniendo en cuenta las particularidades de horario, espacio y de acceso en cada una de las instituciones educativas, previo inicio de operación de las rutas escolares en reunión realizada entre el COMITENTE VENDEDOR y COMITENTE COMPRADOR se debe ajustar el proceso de ascenso y descenso de los beneficiarios de acuerdo con las necesidades de cada Institución Educativa

Operación rutas escolares



Es preciso indicar que, las rutas en cualquier tipo de las anteriormente indicadas son referentes. Para la ejecución de la operación de rutas la información estará contemplada en los siguientes documentos:

Listado provisional de Rutas. La operación es definida de acuerdo con el listado provisional de rutas que entrega la Secretaría de para la prestación del servicio, como anexo que hace parte integral de este documento, en donde se encuentra establecida la programación de las rutas; el cual es administrado, actualizado y supervisado por la supervisión delegada, y será el insumo inicial para la programación de la operación de las rutas. Se adjunta listado provisional de rutas.

Los recorridos de las rutas se plantea en un escenario de presencialidad de los estudiantes, sin embargo, en el evento que se presenten alguna situación anormal, tales como pandemias, catástrofes naturales y demás situaciones que ameriten un ajuste a la prestación de servicio de transporte escolar, deberá garantizarse la prestación del servicio bajo los lineamientos establecidos, bien sea por el gobierno nacional, la Secretaría de educación de Cartagena y demás autoridades competentes.

La lista provisional incluye los datos de las instituciones educativas que atiende cada ruta, el origen y destino (Barrio o localidad de ubicación de los beneficiarios y de las instituciones educativas, la tipología de vehículos en la que debe realizarse), horarios, entre otras características, por cada ruta.

Los datos que están contenidos en la lista pueden variar durante la ejecución del servicio de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación y cuando dichas variaciones sean de carácter permanente serán comunicadas al COMITENTE VENDEDOR con oportunidad.

Una vez definida la necesidad, la Secretaría de Educación informará a través de su comisionista al COMITENTE VENDEDOR los eventuales cambios solicitados que deberán efectuarse en los siguientes plazos máximos:

1. Cambios de horario: un día hábil después de recibida la notificación.
2. Actualización de listados (sin afectar la capacidad): un día hábil después de recibida la notificación.
3. Cambio de tipo de vehículo: cinco días calendario después de recibida la notificación.
4. Recorrido de la ruta: (apertura o cierre de paraderos): un día hábil después de recibida la notificación.
5. Implementación rutas nuevas: cinco días calendario después de recibida la notificación.
6. Eliminación o suspensión permanente de rutas activas: de manera inmediata.

Es decir, que la Secretaría de en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, o los recorridos de esta de acuerdo con las necesidades de cada Institución Educativa, previa comunicación al comitente vendedor cumpliendo con los términos establecidos.



Se debe tener en cuenta que el comitente vendedor debe reportar la asistencia de la totalidad de los beneficiarios y a partir de este reporte la supervisión designada será la encargada de llevar el control de los tipos de vehículos programados, de acuerdo con lo contratado y con el comportamiento de la ocupación de los vehículos.

✓ **Plan de rodamiento**

Es el documento de programación para la utilización plena de los vehículos vinculados al COMITENTE VENDEDOR ofrecidos al momento de la rueda de negociación para que cubran la totalidad de las rutas y sus respectivos recorridos programadas.

El plan de rodamiento deberá ser diligenciado en el “anexo plan de rodamiento”. El plan de rodamiento para las rutas escolares y sus respectivos recorridos debe ser presentado mensualmente por el COMITENTE VENDEDOR de transporte, en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo a los lineamientos indicados en el presente documento, el cual deberá ser entregado a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación en el horario fijado por la supervisión delegada; en caso que se generen cambios permanentes en la operación relacionados con modificación de tipos de vehículos e implementación de rutas o recorridos, el COMITENTE VENDEDOR deberá remitir una versión actualizada del plan de rodamiento, donde se vea reflejado la implementación de dichos cambios, a más tardar el día (1) hábil anterior.

En cualquier caso, el plan de rodamiento propuesto será aprobado por la supervisión delegada antes del inicio de la operación.

Cuando la empresa requiera la sustitución de un vehículo ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del vehículo inicialmente programado.

Se deberá mantener actualizado ante la supervisión delegada por cada vehículo copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, copia completamente legible de la tarjeta de operación en donde sean completamente legibles las características mencionadas y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar claramente la fecha de matrícula del vehículo y su placa, la póliza de responsabilidad civil contractual y civil extracontractual.

Adicionalmente, para que el plan de rodamiento tenga validez debe contener por cada ruta, adicional a la información del vehículo, los datos de los adultos acompañantes de ruta y conductores según el formato establecido por la Secretaría de Educación a través de la supervisión delegada, para su presentación.

Cuando la empresa requiera la sustitución de un conductor o adulto acompañante ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como



máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del conductor y/o adulto acompañante inicialmente programado.

Cuando se realice la sustitución tanto de vehículos como de conductores y/o adultos acompañantes, el comitente vendedor deberá remitir la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente en la presente ficha técnica, dentro de los términos anteriormente mencionados.

✓ **Condiciones particulares de la operación**

En caso de que se requiera en las rutas de transporte escolar deberá con un (1) adulto acompañante de ruta: En cuanto aquellas rutas que transportan beneficiarios en condición de discapacidad deberán contar con un (1) adulto acompañante de ruta, el cual deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención de este alumnado según lo contemplado en el Decreto 348 de 2015, previamente solicitado por la Secretaría de Educación través de la supervisión delegada.

Operarán de acuerdo con las necesidades propias de cada Institución Educativa previo aval de la Secretaría de Educación y verificación de la supervisión delegada. Todas las condiciones de operación estarán establecidas en el listado de rutas provisionales y el plan de rodamiento.

Tipología de las novedades ruta escolar

Las novedades se clasifican en dos grupos:

Novedades administrativas Corresponde a las situaciones relacionadas con el proceso administrativo que se genera por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas del servicio de transportes especial escolar, establecido para el desarrollo de la operación, comprenden:

- ✓ Comportamiento del personal.
- ✓ Cumplimiento en la presentación de informes.
- ✓ Atención y respuesta de solicitudes.
- ✓ Control de documentación del personal.
- ✓ Implementación de rutas.

Novedades técnico-operativa Hace referencia a los hechos relacionados directamente con la operación del servicio de transportes especial escolar que afectan la prestación del servicio. Estas novedades se generan por:

- ✓ Incumplimientos de servicios y horarios.
- ✓ Estado técnico y mecánico del Vehículo.
- ✓ Seguridad
- ✓ Comportamiento en la operación por parte de conductores y Adulto Acompañante de Ruta.



- ✓ Operacionales: Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.
- ✓ Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.
- ✓ Disponibilidades

Es importante precisar, que, para la modalidad de rutas escolares, las novedades técnica-operativas cuentan a su vez con una subdivisión, la cual se encuentra estrechamente relacionada con la variable que causa la eventualidad (vehículo, seguridad u operación) y su respectivo impacto (alto, medio o bajo); lo que es determinante para la aplicación de descuentos según lo establecido en la ficha técnica de negociación, específicamente en el capítulo de penalidades.

✓ **Seguimiento a la operación de rutas escolares**

El seguimiento de las rutas escolares estará a cargo de la supervisión delegada por parte de la Secretaría de Educación para lo cual el COMITENTE VENDEDOR garantizará la entrega de la información requerida para tal fin en los mecanismos y tiempos requeridos.

✓ **Atención siniestros viales**
✓

Para la atención de los eventos en los que estén involucrados vehículos que presten el servicio de transporte escolar a la Secretaría de Educación, el COMITENTE VENDEDOR, deberá:

Garantizar la asistencia del funcionario asignado para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito, que cuente con conocimiento en seguros y que sirva de contacto para la Secretaría de Educación y la Supervisión delegada, y que se encargue de gestionar todos los trámites y presentar la respectiva documentación para la atención del evento.

Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el COMITENTE VENDEDOR deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia del mismo una vez superada la emergencia, encontrándose asegurada la integridad de los afectados y su atención en las instituciones de salud.

En caso de siniestros viales, los responsables para actuar de manera inmediata será el conductor del vehículo y el Adulto Acompañante de ruta (AAR), de acuerdo con las obligaciones de carácter operativo de los servicios de rutas escolares, algunas de las acciones que se deben tener en cuenta son:

- ✓ Informar a la supervisión delegada
- ✓ Informar a la empresa y profesional de planeación y operaciones
- ✓ Identificar si alguno de los ocupantes se encuentra herido

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

SECTORALES DE REGULACIÓN DE SERVICIOS



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

- ✓ El conductor es el único autorizado para bajar del vehículo y atender la situación.
- ✓ La Adulto Acompañante de Ruta (AAR) debe controlar la disciplina de los beneficiarios al interior del vehículo.
- ✓ Por ninguna circunstancia los alumnos deben bajar del vehículo si la situación no lo amerita.
- ✓ Si el vehículo no se puede movilizar debe esperarse el vehículo de relevo.
- ✓ En caso de emergencia los responsables en la toma de decisiones son el Conductor y AAR.
- ✓ El Conductor y el AAR deben identificar el CAI y Hospital de acuerdo con la ruta asignada y el plan presentado para en caso de emergencia realizar el desplazamiento a estos puntos
- ✓ En el caso de ser un accidente considerable y que se comprometa la integridad física de alguno de los ocupantes de la ruta, debe llamarse a la línea de emergencia, por ningún motivo debe movilizarse el vehículo.
- ✓ La supervisión delegada deberá proporcionar un formato en el cual será reportado el siniestro vial, en el cual debe incluirse el responsable de los reportes y recepción de reporte, pasos a seguir y tiempos.
- ✓ El evento deberá ser reportado a la supervisión delegada en el formato que para esto defina, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha – número de vehículo – número de ruta - identificación del conductor y AAR- – documentos del vehículo (SOAT – revisión tecno mecánica - licencia de tránsito) croquis del evento, con su respectivo análisis – versión de lo ocurrido por parte del conductor, AAR y registro fotográfico.
- ✓ Teniendo en cuenta que las lecciones aprendidas son el conocimiento adquirido sobre una experiencia, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden haber afectado positiva o negativamente, es obligación de la empresa de transporte presentar a la supervisión delegada para su análisis y presentación a la SED, por cada uno de los eventos la divulgación de las lecciones aprendidas a por lo menos a quince (15) conductores y quince (15) AAR que hacen parte del servicio.
- ✓ Esta divulgación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de ocurrido el evento.
- ✓ El informe del evento con todos sus anexos deberá ser enviado por medio de correo electrónico a la supervisión delegada, para realizar el seguimiento de los hechos hasta dar cierre a la novedad.

**Empaque y rotulado
(Aplica para productos)**

N/A

**Presentación
(Aplica para productos)**

N/A